

Diciembre 2022 - Novedades impositivas del 1-12 al 7-12-2022

Novedades Nacionales

- **PRESUPUESTO 2023: BLANQUEO DE MONEDA EXTRANJERA Y OTRAS MEDIDAS**

LEY 27701

Se publicó en el Boletín Oficial la ley de Presupuesto 2023, que incluye, además de un nuevo blanqueo de moneda extranjera en el país y en el exterior, modificaciones en materia impositiva y laboral y societaria.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL.IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. FACILIDADES DE PAGO: SE PRORROGAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 LAS MEJORES CONDICIONES EN EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE Y PARA EL MINIPLAN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5295

La AFIP extiende al 31 de diciembre de 2022 la vigencia transitoria de los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable del régimen de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 4268-. También dispone que hasta la citada fecha no se considerará la categoría del SIPER para las solicitudes de adhesión al Mini plan -RG (AFIP) 4959-.

- **REGÍMENES ESPECIALES. MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE AUMENTO DEL FONDO DE RIESGO PARA SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

DISPOSICIÓN (Subsec. Pequeña y Mediana Empresa) 18/2022

Se actualiza el monto del indicador MIPYMES que permite a las sociedades de garantía recíproca solicitar un aumento de su Fondo de Riesgo, utilizando la variable de Unidades de Valor Adquisitivo (UVA).

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL SALDO A FAVOR TÉCNICO DE IVA PARA DETERMINADAS OPERACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5298

La AFIP amplía el plazo para efectuar la “Pre-solicitud” de acceso al régimen para solicitar la devolución del saldo a favor técnico por compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital transcurridos 6 períodos fiscales consecutivos.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: SE REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE FOMENTO DE INVERSIONES PARA EXPORTACIÓN**

RESOLUCIÓN 234/2022

La Secretaría de Economía del Conocimiento reglamenta el “Régimen de fomento de inversiones para exportaciones de las actividades de la economía del conocimiento” y el “Fomento para las exportaciones de la economía del conocimiento”, precisando en cada caso el monto del beneficio susceptible de ser usufructuado por cada beneficiario.

Asimismo establece las formas y condiciones para la presentación, aprobación y posterior fiscalización del cumplimiento de los proyectos de inversión.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO: DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 976/2022

Se designa a la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de “Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento”-L. 27506- y se la faculta para la ejecución de las acciones residuales del Régimen de Promoción de la industria del software -L. 25922-.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LA “NUEVA CUENTA CORRIENTE TRIBUTARIA” A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 3432

Se incorpora al Sistema de “Nueva Cuenta Corriente Tributaria” -R. (AGIP Bs. As.udad.) 311/2020-, a los contribuyentes y responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, comprendidos en las categorías locales y Convenio Multilateral, con excepción de aquellos alcanzados por la modalidad Declaración Simplificada.

- **MENDOZA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2023**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 54/2022

La Administración Tributaria Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2023.

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ABONADAS HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 103/2022

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias abonadas hasta el 30 de Noviembre de 2022 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, según la obligación de que se trate.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Tucumán) 9629

Se crea el "Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de Tucumán" que tendrá por objeto promover el desarrollo, la creación de nuevos puestos laborales en la provincia, la competitividad y la innovación de las personas físicas o jurídicas que se encuentren radicadas o se radiquen en la provincia de Tucumán, cuya actividad se relacione principalmente con el diseño,

desarrollo, elaboración, mantenimiento y actualización de actividades conexas al software, hardware, servicios de consultoría, mantenimiento, capacitación, aceleradoras, incubadoras y proveedoras de espacios colaborativos, etc.

- **MENDOZA. CÁLCULO DE INTERESES: ÍNDICES APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2023**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza Mendoza) 53/2022

Se establecen los índices para el cálculo de los intereses por pago fuera de término y los correspondientes para la devolución, repetición, compensación o acreditación de los tributos aplicables hasta el 31 de diciembre de 2023.

- **CORRIENTES. MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS PARA CONTRIBUYENTES DE CONVENIO MULTILATERAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 238/2022

Se modifican a partir del 1 de diciembre las alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes del Convenio Multilateral. -RG (DGR Corrientes) 33/2004-

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). LEY TARIFARIA 2023**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6593

Se establecen las alícuotas, mínimos y demás valores aplicables para el período fiscal 2023.

Asimismo, destacamos que para el período fiscal 2023 no se prevé ningún tipo de incremento de alícuotas en los tributos que recauda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

Ingresos brutos

* Se actualizan los valores vinculados con los montos fijos y límites de exenciones.

* Se eleva de \$ 179.000.000 a \$ 313.500.000 el monto de los ingresos brutos anuales obtenidos durante el ejercicio fiscal anterior a considerar por los contribuyentes y/o responsables para la aplicación de las alícuotas diferenciales incrementadas para el caso de las actividades de servicios de electricidad, gas y agua; restaurantes y hoteles; comunicaciones; servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler; servicios sociales y de salud; y servicios comunitarios, sociales y personales.

* Se eleva de \$ 243.100.000 a \$ 425.425.000 el importe hasta el cual estarán exentos del pago del impuesto los ingresos provenientes de los procesos industriales -inc. 24) del art. 295 del CF-.

* Se eleva de \$ 43.000 a \$ 75.250 mensuales por cada vivienda el importe a partir del cual se consideran alcanzados por el impuesto los ingresos correspondientes al propietario por el alquiler de hasta 2 unidades de vivienda.-inc.9), art.295 del CF-

* Se actualizan las categorías y parámetros del régimen simplificado del impuesto Sellos

* Se eleva de \$ 6.250.000 a \$ 10.950.000 el importe hasta el cual se considerarán exentas en el impuesto las transferencias de dominio y los contratos de compraventa que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente, y que constituya la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes.

Procedimiento

*Se elevan los montos mínimos y máximos de multas a los deberes formales.

Se modifican a partir del 1 de diciembre las alícuotas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes del Convenio Multilateral.

-

▪ **BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6592

Se establecen modificaciones al Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aplicables a partir del 1 de enero de 2023.

Entre las principales novedades, destacamos las siguientes:

Inmobiliario

*Se deroga el aumento diferencial del impuesto inmobiliario y tasa retributiva de ABL aplicable a las solicitudes de normas de excepción que hubieren sido aprobadas por la Legislatura, sean éstas de uso o construcción, teniendo como objetivo la explotación o inversión con fines de lucro.

Asimismo, se aclara que las disposiciones respecto de los valores particularizados motivados por cambios de zonificación o por nuevas normas urbanísticas resultan aplicables a los predios respecto de los que se hubiere celebrado un Convenio Urbanístico.

Ingresos brutos

* Se establece que en los supuestos especiales en que la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos está constituida por la diferencia entre los precios de compra y de venta, cuando las mismas estén alcanzadas por un tratamiento exentivo del impuesto al valor agregado en la etapa de venta, el crédito fiscal originado por las compras de los productos exentos podrá ser sumado al precio de compra, a los fines del cálculo de la base imponible.

*Se aclara que para el caso de determinación de la base imponible para intermediarios, en el caso de distribuidores de recarga de saldos o créditos para consumo de bienes o servicios de transporte público, telefonía y estacionamiento, entre otros, la deducción admitida sobre las comisiones facturadas son aquellas cedidas a sus cadenas y/o puntos de venta.

Otras novedades

* Se deroga el gravamen por la ocupación o uso de la vía pública con estructuras tubulares de sostén para andamios, locales destinados a la venta de edificios en

propiedad horizontal y vallas provisorias al frente de los predios en que se realizan demoliciones o se ejecutan obras edilicias.

*Se deroga el impuesto por la ocupación en la vía pública de calesitas o carrouseles.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN EN LAS TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO Y PUNITORIO**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 360/2022

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece a partir del 1 de enero de 2023 la entrada en vigencia de la modificación de las tasas de interés resarcitorio y punitorio.

Recordamos que por medio de la R. (MHF Bs. As. cdad.) 4323/2022 se modificó la forma de calcular los intereses resarcitorios y punitorios.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). DESCUENTOS, BONIFICACIONES Y RECARGOS APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE ENERO**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Buenos Aires (Ciudad)) 7163/2022

El Ministerio de Hacienda y Finanzas determina el alcance de los descuentos, bonificaciones y recargos aplicables a los contribuyentes y/o responsables desde el 1 de enero de 2023 - arts. 172, 173, 174, 175, 175 bis y 176 del Código Fiscal-

- **BUENOS AIRES. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA "SIRTAC" DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 28/2022

Se sustituye a partir del 1o de enero de 2023 el regimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para Tarjetas de Compra y de Crédito - Disposición Normativa serie "B" N° 1/2004, art 437 y ss- y el régimen de retención sobre servicios de gestión o procesamiento, agregación o agrupación de pagos por cuenta y orden de terceros -RN (ARBA Bs. As.) 19/2019-.

Al respecto señalamos que la provincia adhiere al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral -RG (CA) 2/2019-.

- **TUCUMÁN. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 4020-3/2022

Se prorroga hasta el día 30 de diciembre de 2022 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

- **NEUQUÉN. REEMPLAZO DEL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA REGISTRACIÓN DE LA "CLAVE FISCAL NEUQUÉN" -CFN-**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 584/2022

Se establecen nuevas formas y requisitos de registración, autenticación de usuarios y clave fiscal denominado "Clave Fiscal Neuquén (CFN)", a los efectos de habilitar a las personas humanas y jurídicas a utilizar e interactuar a través del sitio web provincial de Rentas con aquellos servicios informáticos que la citada Plataforma pone a disposición de los contribuyentes

Calendario de Vencimientos:

LUN 12/12	MAR 13/12	MIÉ 14/12	JUE 15/12	VIE 16/12
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4-5-6	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9
Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3- 4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 3-4-5
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 3-4-5
Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8- 9	
Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:D DJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4- 5-6-7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5- 6	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 7-8-9	
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 0-1-2-3	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7- 8-9	
SICORE. Intern.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0- 1-2-3	Ganancias PHumanas:Anticipo CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8- 9	
	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4- 5-6	Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9	
	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2	
	SICORE. Intern.:DDJJ CUIT: 4-5- 6	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		
		SICORE. Intern.:DDJJ CUIT: 7-8- 9		